



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



DECRETO NO. 110 DE 2023
(05 DE OCTUBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EMILIO VASCO EN EL CORREGIMIENTO EL RAUDAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA” – BPIN 2023003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.”

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA– ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos los artículos 209, 315 y 361 de la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA

planeacion@valdivia-antioquia.gov.co

Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.

Cel. 311.612.60.27





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 202, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA

planeacion@valdivia-antioquia.gov.co

Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.

Cel. 311.612.60.27





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
15. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
16. El municipio de Valdivia Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión, **“Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia”**, con código, **BPIN 2023003050049**, por valor total de dos mil novecientos noventa nueve millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M/L (\$ 2.999.671.499), de los cuales mil cuatrocientos millones de pesos M/L (\$1.400.000.000) serán financiados a cargo de los recursos SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, mil ciento cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M/L (\$1.149.671.499) con cargo a los recursos propios del Departamento de Antioquia, y cuatrocientos cincuenta millones de pesos M/L (\$450.000.000) con recursos SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Valdivia.
17. Que en este sentido se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión, “Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia”, con código BPIN 2023003050049, concepto técnico emitido por el municipio de Valdivia, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Valdivia, proyecto formulado en MGAWEB, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales firmados, documento Técnico soporte de la MGAWEB, certificado de cierre de brechas, Certificado de Sostenibilidad, Presupuesto, especificaciones Técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios y planos de acuerdo con la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”, en el cumplimiento de requisitos aplicables de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales, 7.7 Educación, 7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media.

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA

planeacion@valdivia-antioquia.gov.co

Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.

Cel. 311.612.60.27





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, la alcaldesa del municipio de Valdivia expidió el Decreto 054 del 30 de Junio del 2021, mediante el cual se incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo “Valdivia Renace 2020 – 2023”.
19. Que el proyecto de Inversión “Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia”, con código BPIN 2023003050049, se encuentra en el Plan de Desarrollo “Valdivia Renace 2020 – 2023”, y se articula con la categoría de las iniciativas de la asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.
20. Que al analizar el proyecto de inversión “Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia”, con código BPIN 2023003050049, la alcaldesa del municipio de Valdivia encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación ¿, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/GuíasInstructivosyFormatos/GuíasorientadorasnuevaLeydeRegalías.aspx>
21. Que mediante la Resolución N° 543 del 18 de septiembre del 2023, la alcaldesa del municipio de Valdivia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia”, con código BPIN 2023003050049.
22. Que dicho concepto de Viabilidad fue registrado en el Banco de proyectos de inversión de regalías el día 17 de Septiembre del 2023.
23. Que atendiendo a lo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas disposiciones con cargo a presupuesto de vigencias posteriores. En consecuencia el proyecto de inversión, “Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia”, con código BPIN 2023003050049, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no requiere vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de los dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2026 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la Interventoría.

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA

planeacion@valdivia-antioquia.gov.co

Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.

Cel. 311.612.60.27





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



25. Que en conformidad con e la artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados, y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías, a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de efectuar las apropiaciones del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP, o el que haga sus veces.
26. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión, deben acreditar un adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presente el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Así mismo, dispone que “cuando la entidad propuesta para la ejecución no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatos anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.
28. Que la empresa Asociación de Municipios del Norte de Antioquia – AMUNORTE, identificado con NIT 811.030.395-4, fue propuesta por el municipio de Valdivia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
29. Que una vez consultado el índice de gestión de proyectos de Regalías. IGPR, de la entidad Asociación de Municipios del Norte de Antioquia – AMUNORTE, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es “medio” para el III trimestre de 2023, correspondiente a 77 puntos.
30. Que mediante certificado del 28 de agosto del 2023, la alcaldesa del municipio de Valdivia, acredita la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios del Norte de Antioquia – AMUNORTE, para ejecutar el proyecto de inversión, “Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia”, con código BPIN 2023003050049.
31. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA

planeacion@valdivia-antioquia.gov.co

Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.

Cel. 311.612.60.27





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



En mérito de lo expuesto, la alcaldesa del Municipio de Valdivia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Priorizar de inversión, "Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia", con código BPIN 2023003050049.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el proyecto de Inversión, "Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia", con código BPIN 2023003050049, de Valdivia, por valor total de dos mil novecientos noventa nueve millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M/L (\$ 2.999.671.499), de los cuales cuatrocientos cincuenta millones de pesos M/L (\$450.000.000) serán financiados a cargo de los recursos SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Valdivia, como se detalla a continuación.

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023003050049	Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia	Educación	III	\$ 2.999.671.499
ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	
Municipio de Valdivia	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	\$ 450.000.000	10 MESES	
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas.	\$ 1.400.000.000		
Departamento de Antioquia	Recursos Propios.	\$1.149.671.499		
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$1.149.671.499			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
FUENTES DE APROBADAS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR APROBADO	VIGENCIA	BIENIO EN

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA

planeacion@valdivia-antioquia.gov.co
Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.
Cel. 311.612.60.27





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1**



			FUTURA APROBADO	EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
Sistema General de Regalías.	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	\$450.000.000	NA	2023 - 2024
Sistema General de Regalías.	SGR – Asignaciones Directas.	\$1.400.000.000	NA	2023 - 2024
Recursos propios Gobernación de Antioquia	Recursos Propios Gobernación de Antioquia.	\$1.149.671.499	NA	2023 - 2024

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de dos mil novecientos noventa nueve millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M/L (\$ 2.999.671.499), de los cuales mil cuatrocientos millones de pesos M/L (\$1.400.000.000) serán financiados a cargo de los recursos SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y mil ciento cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M/L (\$1.149.671.499) con cargo a los recursos Propios del Departamento de Antioquia, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. Designar a la empresa, **Asociación de Municipios del Norte de Antioquia – AMUNORTE**, identificado con NIT 811.030.395-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia” con código BPIN 2023003050049, como se indica a continuación.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO.			
VALOR TOTAL	TIPO DE RECURSOS		
\$ 2.999.671.499,00	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.		
	SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia.		
	Recursos Propios Departamento de Antioquia.		
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO Y CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	c – AMUNORT E, identificado con NIT 811.030.395 -	FUENTE	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
			SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia
			Recursos Propios Departamento de Antioquia

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA

planeacion@valdivia-antioquia.gov.co

Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.

Cel. 311.612.60.27





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



	VALOR INTERVENTORÍ A	\$ 245.242.342,00
MUNICIPIO BENEFICIARIO DEL PROYECTO		Municipio de Valdivia Antioquia.

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la ley 2056, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia deberá remitir al municipio de Valdivia, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto, con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTICULO 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al municipio de Valdivia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas / indicadores, del Plan de Desarrollo "VALDIVIA RENACE 2020 – 2023", ello en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6º. Comunicar el presente Acto Administrativo **Asociación de Municipios del Norte de Antioquia – AMUNORTE**, identificado con NIT 811.030.395-4, en su calidad de
OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA

planeacion@valdivia-antioquia.gov.co
Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.
Cel. 311.612.60.27





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1



entidad ejecutora del Proyecto de Inversión, "Construcción y dotación del centro educativo rural Emilio Vasco en el corregimiento el raudal del municipio de Valdivia" con código BPIN 2023003050049.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, **La Asociación de Municipios del Norte de Antioquia – AMUNORTE**, deberá remitir al departamento de Antioquia y al municipio, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valdivia, Antioquia, a los 05 días del mes de octubre de 2023.

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA
Alcaldesa Municipal 2020 - 2023

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA

planeacion@valdivia-antioquia.gov.co

Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.

Cel. 311.612.60.27

